

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00714-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 01 de diciembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de ESPERANZA HIGUERA CAMARGO contra LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	ESPERANZA HIGUERA CAMARGO
Representante Legal Demandada:	ADRIANA MARCELA ORDOÑEZ MARTINEZ
Apoderado Demandante:	PEDRO MAURICIO SUZUNAGA MORA
Apoderada Demandada:	LINA MARGOT SALAMANCA NIÑO

Se reconoce personería a la doctora LINA MARGOT SALAMANCA NIÑO, como apoderada sustituta de la parte de la demandada, para que la represente en los términos y para los efectos de la sustitución de poder allegada.

EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: como quiera las partes no llegan a un acuerdo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación.

EXCEPCIONES PREVIAS: Fue formulada excepción previa de inepta demanda por indebida acumulación de pretensiones. Se le corre traslado al apoderado de la parte actora para que subsane, este desiste de la pretensión de la demanda relacionada con el reconocimiento de indemnización por falta de pago en los términos del art. 65 del CPTSS, se acepta dicho desistimiento y acto seguido se corre traslado a la apoderada de la parte demandada, quien manifiesta que por encontrarse subsanada la falencia desiste de la excepción propuesta y se acepta dicho desistimiento. Sin existir otras excepciones previas se continúa con la siguiente etapa.

SANEAMIENTO: Revisado el trámite procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Como quiera que las partes se ratifican en lo expuesto, el litigio versara sobre todos los hechos de la demanda que no se hayan declarado probados y sobre la viabilidad de las peticiones incoadas en la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS:

A favor de la parte DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes a folios 1 a 600 del expediente.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese como prueba el interrogatorio de parte del representante legal de UNIVERSIDAD DE LA SABANA.

PRUEBA TESTIMONIAL: Decrétese como prueba testimonial las declaraciones de los señores:

- MARTHA DONOSO
- NINI JOHANNA CRUZ
- SANDRA ROZO
- MITZI XIMENA ALVAREZ
- ANDREA PAOLA RAMIREZ
- MARIA FERNANDA AMAYA
- ROBINSON QUINTERO
- JHORDIN AVILA CHACON
- DEIVID PINZON MORENO
- MARGARITA PUENTES CAMINOS
- ERIKA DAYANA CHACÓN
- NELCY PEREZ

OFICIOS: No comportan en sí mismos un medio de prueba y en consecuencia no se librá comunicación alguna. No obstante, si la parte demandante considera la necesidad de que los documentos solicitados a través de ellos obren como prueba en el expediente, se le concede hasta antes de la próxima fecha de audiencia para que las allegue y en dicha oportunidad se validará su incorporación.

DICTAMEN PERICIAL: Dictamen Pericial: se niega por no cumplir los presupuestos formales para ello, conforme lo establecido en el artículo 227 y S.S. del CGP.

A favor de la parte DEMANDADA: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes a folios 752 A 1003 del expediente.

TESTIMONIOS: Decrétese como prueba testimonial las declaraciones de los señores:
JORGE DAVID PAEZ MONROY
LUZ DARY CHAVEZ MUÑOZ
EDWIN ROBERTO GONZALEZ
ADRIANA DEL PILAR POVEDA GOMEZ

INTERROGATORIO DE LA PARTE DEMANDANTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS: Se decreta interrogatorio de parte a la demandante con reconocimiento de los documentos que ella haya suscrito.

Evacuado lo anterior, citase a las partes para el día **23 de junio del 2021 a la hora de las 09:30 am.**, fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11beaddcc61ac26105aeea59b50c0c8240cafb8907800417543b181aea7ca6e1**
Documento generado en 10/12/2020 05:43:35 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00169-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 01 de diciembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de AMANDA PATRICIA VELASQUEZ GUTIERREZ contra COLPENSIONES, AFP PROTECCIÓN S.A, AFP OLD MUTUAL S.A. con vinculación en condición de litisconsorte necesario de la NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	AMANDA PATRICIA VELASQUEZ GUTIERREZ
Apoderado Demandante:	BLASINA HELENA LADINO LANCHEROS
Apoderada COLPENSIONES:	GINA LILIANA GARCIA BUITRAGO
Apoderado PROTECCIÓN:	LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL
Apoderado OLD MUTUAL:	JUAN SEBASTIAN VELANDIA PARRAGA
Apoderado del Min. HACIENDA:	NIXON ALEJANDRO NAVARRETE

Se reconoce y tiene como apoderada judicial sustituta de PROTECCIÓN S.A a la Doctora LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL, para que la represente en los términos y para los efectos del poder de sustitución acreditada.

Se reconoce y tiene como representante legal y apoderado judicial de OLD MUTUAL S.A al Doctor JUAN SEBASTIAN VELANDIA PARRAGA, para que la represente en los términos y para los efectos del poder de sustitución acreditada.

Se reconoce y tiene como apoderado judicial de LA NACIÓN MINSITERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO al Doctor ALEJANDRO NAVARRETE, para que la represente en los términos y para los efectos del mandato a él otorgado.

Se reconoce y tiene como apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES a la Doctora GINA LILIANA GARCIA BUITRAGO, para que la represente en los términos y para los efectos del poder en sustitución.

EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: como quiera las partes no llegan a un acuerdo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación.

EXCEPCIONES PREVIAS: Advierte el Despacho que no existen excepciones previas por resolver, por cuanto las mismas no fueron propuestas en las contestaciones de la demanda.

SANEAMIENTO: Revisado el trámite procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Como quiera que las partes se ratifican en lo expuesto, el litigio versara sobre todos los hechos de la demanda que no se hayan declarado probados y sobre la viabilidad de las peticiones incoadas en la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS:

A favor de la parte DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes a folios 25 a 133 del expediente

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese como prueba el interrogatorio de parte a los representantes legales de OLD MUTUAL y PROTECCIÓN S.A.

PRUEBA TESTIMONIAL: Decrétese como prueba testimonial las declaraciones de las señoras:

- CARMENZA GARZON OSORIO
- CONSUELO VELASQUEZ GUTIERREZ

A favor de COLPENSIONES:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes a folios 164 a 165 y el medio magnético aportado.

INTERROGATORIO DE PARTE A LA DEMANDANTE: Se decreta.

A favor de PROTECCIÓN:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes a folios 262 a 306.

INTERROGATORIO DE PARTE A LA DEMANDANTE: Se decreta

A favor de OLD MUTUAL:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes a folios 274 a 359.

INTERROGATORIO DE PARTE A LA DEMANDANTE: Se decreta

A favor del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes a folios 426 a 168.

Evacuado lo anterior, citase a las partes para el día **25 de junio del 2021 a la hora de las 02:30 pm.**, fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

AGPA

DURACIÓN: 00:14:44

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c77038a1139826f9b111142150a82dfce70871c7958b5a6e48781a2e2008ba1**
Documento generado en 15/12/2020 09:14:30 a.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2017-00411-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 01 de diciembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de ASMET SALUD EPS contra ADRES y la UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Representante Legal ASMET SALUD:	GUILLERMO OSPINA LOPEZ
Apoderado Demandante:	FRANCISCO SINISTERRA LANDAZURI
Apoderada UTNF:	ANA CAROLINA RAMIREZ ZAMBRANO
Representante Legal ASD- SERVIS:	SANDRA MILENA CARDOZO ANGULO
Representante Legal Carvajal T&S:	ANGELICA MARIA CORREA GONZALEZ

Se deja constancia que no comparece representante legal o apoderado de la ADRES

Se reconoce y tiene como apoderado judicial de ASMET SALUD al Doctor FRANCISCO SINISTERRA LANDAZURI, para que la represente en los términos y para los efectos del mandato otorgado.

EL DESPACHO CONTINÚA LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

En audiencia anterior se había llevado a cabo las etapas de conciliación judicial y decisión de excepciones previas. Por ende, se toma en etapa de saneamiento del proceso.

SANEAMIENTO: Revisado el trámite procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, se encuentra saneada.

La apoderada de la Unión Temporal Nuevo FOSYGA manifiesta que existe respuesta de entidades de régimen subsidiado, por lo que podrían resultar vinculados como litisconsortes. Se indica que no es la etapa procesal para efectuar este tipo de vinculación, la demandante no lo solicitó y las demandadas no requirieron el llamamiento en garantía o la denuncia al pleito.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Como quiera que las partes se ratifican en lo expuesto, el litigio versara sobre todos los hechos de la demanda que no se hayan declarado probados y sobre la viabilidad de las peticiones incoadas en la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS:

A favor de la parte DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes a folios 124 y siguientes del cuaderno I del expediente

LIBRAR OFICIOS: Considera el Despacho que ellos en si mismos no comportan un medio de prueba, no obstante lo anterior, si la parte actora requiere que la documental respectiva obre en el trámite procesal, se le concede hasta antes de la próxima fecha

de audiencia para que allegue la documental que exige bajo el acápite de oficios, de no allegarse se entenderá que no hay interés para que la misma obre en el proceso.

PRUEBA PERICIAL: No se ordena el dictamen solicitado, pues en los términos del 227 del C.G.P la parte que pretenda valerse de un dictamen pericial debe aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas, se debía aportar con el escrito de la demanda o haber manifestado que lo aportaba en un término razonable, situaciones que no ocurrieron.

A favor de ADRES:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes a folios 43 y siguientes del cuaderno digital.

TESTIMONIALES: Decrétese como prueba testimonial las declaraciones de los señores:

-MARIA ESPERANZA ROZO GOMEZ
-DILIA NUBIA OVALLE

DICTAMEN PERICIAL: Se niega. No le es dable a una parte fabricar las pruebas, y no se cumplen con los supuestos del art. 226 del C.G.P.

A favor de LA UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes a folios 149 y siguientes del cuaderno IV del expediente digital

TESTIMONIALES: Decrétese como prueba testimonial las declaraciones de los señores:

-MARIA ESPERANZA ROZO GOMEZ

Evacuado lo anterior, citase a las partes para el día **19 de julio del 2021 a la hora de las 09:30 am.**, fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

AGPA

DURACIÓN: 00:18:50

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb6667381c36ed27ed489ad34ecbed2273b44a8eef5bc45eb80d36f2adc9d3ef**
Documento generado en 10/12/2020 05:41:34 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00755-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 01 de diciembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de CLODOMIRO SOLER MORA contra MARIA HELENA GOMEZ, OLGA LUCIA VELASQUEZ GOMEZ, JUAN PABLO VELASQUEZ GOMEZ y SILVIA HELENA VELASQUEZ GOMEZ

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	CLODOMIRO SOLER MORA
Apoderado Demandante:	JUAN LEAL BERNAL
Demandado:	MARIA HELENA GOMEZ OLGA LUCIA VELASQUEZ GOMEZ JUAN PABLO VELASQUEZ GOMEZ SILVIA HELENA VELASQUEZ GOMEZ
Apoderada parte demandada:	LUZ HELENA ROMERO

EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: como quiera las partes no llegan a un acuerdo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación.

EXCEPCIONES PREVIAS: Advierte el Despacho que no existen excepciones previas por resolver, por cuanto las mismas no fueron propuestas en las contestaciones de la demanda.

SANEAMIENTO: Revisado el trámite procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Como quiera que las partes se ratifican en lo expuesto, el litigio versara sobre todos los hechos de la demanda que no se hayan declarado probados y sobre la viabilidad de las peticiones incoadas en la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS:

A favor de la parte DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese como prueba el interrogatorio de los demandados OLGA LUCIA VELASQUEZ, JUAN PABLO VELASQUEZ, SILVIA HELENA VELASQUEZ. En relación con la señora MARIA HELENA VELASQUEZ atendiendo a su estado de salud no se encuentra en condiciones para absolver un interrogatorio, por lo que frente a ella no se decretará esta prueba.

PRUEBA TESTIMONIAL: Decrétese como prueba testimonial las declaraciones de los señores:

- JUAN DE DIOS SOLER SIERRA

- MARIELA SIERRA RODRIGUEZ
- DANIEL DUEÑAS CIFUENTES
- JOSÉ UMAÑA

DESPACHO COMISORIO: Para la recepción de testimonios se deniega, por el esquema de trámite de audiencias se puede hacer a través de medios electrónicos y en el evento en que se supere la situación de emergencia para la fecha de la recepción de los mismos, deberán comparecer al recinto del Despacho en virtud del principio de inmediación.

DECLARACIÓN DE PARTE DEL DEMANDANTE: No es viable, por cuanto no es dable que la parte haga prueba de su propio dicho.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: No es procedente. No hay claridad respecto a la existencia de los mismos y la documental solicitada no es conducente.

A favor de los DEMANDADOS:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE: Se decreta.

Evacuado lo anterior, citase a las partes para el día **19 de febrero del 2021 a la hora de las 11:30 am.**, fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

AGPA

DURACIÓN: 00:22:17

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc**ed1fd8ab466999e952f7ae4b66b49244f9d0f526e23a5e87fc0740f311d5e3
Documento generado en 10/12/2020 06:24:17 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00238-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 01 de diciembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de ESTELA MORENO BENAVIDES contra la AFP PROTECCIÓN S.A

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	ESTELA MORENO BENAVIDES
Apoderado Demandante:	NESTOR OCTAVIO AYERBE PADILLA
Representante y apoderado demandada:	ANDRES FELIPE CHAVEZ ALVARADO

Se reconoce y tiene como representante legal y apoderado judicial de AFP PROTECCIÓN S.A al Doctor ANDRES FELIPE CHAVEZ, para que la represente en los términos y para los efectos del mandato otorgado.

EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: como quiera las partes no llegan a un acuerdo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación.

EXCEPCIONES PREVIAS: Advierte el Despacho que no existen excepciones previas por resolver, por cuanto las mismas no fueron propuestas en las contestaciones de la demanda.

SANEAMIENTO: Revisado el trámite procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Como quiera que las partes se ratifican en lo expuesto, el litigio versará sobre todos los hechos de la demanda que no se hayan declarado probados y sobre la viabilidad de las peticiones incoadas en la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS:

A favor de la parte DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes a folios 21 a 130 del expediente

TESTIMONIAL: Se decretan las declaraciones de los señores:

-MARIA AMRGARITA CAUCALI MARTINEZ

-ANA JULIA TAPIERO DUQUE

A favor de la DEMANDANDA:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda obrantes a folios 5 a 128 del cuaderno 3 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta interrogatorio a la demandante.

RATIFICACIÓN DECLARACIONES EXTRAJUICIO: Se decreta por considerarlo pertinente. La parte demandante deberá garantizar la comparecencia de quienes declararon extra juicio para efectos de que concurran a efectuar la ratificación correspondiente.

Evacuado lo anterior, citase a las partes para el día **21 de junio del año 2021 a la hora de las 2:30 pm.**, fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

AGPA

DURACIÓN: 00:08:51

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3d725662a5e3f9987e0e5d6ce9720c3dd311e342e0fb4799385c4f258437bec**

Documento generado en 10/12/2020 06:18:17 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00856-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 01 de diciembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de KAREN MILENA RUBIANO ROMERO contra ESP IMPORTACIONES SAS

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	KAREN MILENA RUBIANO ROMERO
Apoderado Demandante:	EDISON TORRES SANTAMARIA
Representante legal demandada:	MOISES ESPARRAGOZA PEREZ
Apoderada parte demandada:	LUZ MARY RINCON DUARTE

EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: como quiera las partes no llegan a un acuerdo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación.

EXCEPCIONES PREVIAS: Advierte el Despacho que no existen excepciones previas por resolver, por cuanto las mismas no fueron propuestas en las contestaciones de la demanda.

SANEAMIENTO: Revisado el trámite procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Como quiera que las partes se ratifican en lo expuesto, el litigio versara sobre todos los hechos de la demanda que no se hayan declarado probados y sobre la viabilidad de las peticiones incoadas en la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS:

A favor de la parte DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes a folios 6 a 15 del expediente

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese como prueba el interrogatorio al representante legal de la accionada

A favor de la DEMANDANDA:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda obrantes a folios 29 a 34.

TESTIMONIAL: Se decretan las declaraciones de los señores:

- JUAN DANIEL SALGADO
- MARIO DE JESUS PALOMINO LOPEZ
- EMILSEN RAMIREZ CORTES

Evacuado lo anterior, citase a las partes para el día **9 de julio del año 2021 a la hora de las 9:30 am.**, fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

AGPA

DURACIÓN: 00:08:22

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **143b4b61e873d0d0976d216db45d1718973eace0a5965d1870bc8a2ac0ea75ea**

Documento generado en 10/12/2020 06:23:35 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00253-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 01 de diciembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de EPS SANITAS S.A. contra LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES.

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Rep. Legal y apoderado E. P.S.Sanitas:	GIMENA MARIA GARCIA BOLAÑOS
Apoderado Min salud:	JOAQUIN ELIAS CANO VALLEJO
Apoderado de ADRES:	ANGIE KATHERIN PINEDA RINCON

Se reconoce y se tiene a la doctora GIMENA MARIA GARCIA BOLAÑOS, como representante legal y apoderada de EPS SANITAS S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Advierte el Despacho que la demandada ADRES, formula recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto el cual niega el llamamiento en garantía, en aras de vincular al presente trámite procesal a la unión temporal Fosyga 2014. Por lo anterior, el Despacho se mantiene en su decisión adoptada y concede apelación en el efecto DEVOLUTIVO ante el H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala laboral, para lo de su cargo.

Las partes quedan notificadas en estrados.

CONCILIACIÓN: No comparecen los representantes legales de las accionadas. Se declara fracasada la etapa. Sin lugar a sanciones en los términos del artículo 77 del C.P.T.S.S. como quiera que lo que se debate comporta un punto de derecho.

EXCEPCIONES PREVIAS: Advierte el Despacho que la apoderada de la parte demandada ADRES, manifiesta que desiste de la excepción previa ineptitud sustancial de la demanda por indebida acumulación de pretensiones, desistimiento que se acepta.

SANEAMIENTO DEL PROCESO: Revisado el trámite procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Las partes demandadas se ratifican en lo consignado en la contestación y la parte demandante en lo anotado en la demanda, el litigio se fija sobre los hechos no admitidos y respecto de la viabilidad de las peticiones incoadas en la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS: POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes a folios 67 a 127 del expediente.

TESTIMONIOS: Decrétese como prueba testimonial las declaraciones de los señores.

1. MIGUEL ANGEL BAUTISTA GUEVARA

INSPECCION JUDICIAL: No se decreta por lo manifestado en la diligencia.

DICTAMEN PERICIAL: Se dispone a conceder un término de 30 días a la entidad demandante para que aporte el dictamen de manera completa y unificada, siendo de anotar que la parte demandada debe garantizar el acceso a la información.

Las partes quedan legalmente notificadas.

A FAVOR DE LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

No hay lugar a decretar pruebas diferentes de las que ya obran en el plenario.

A FAVOR DE ADRES

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda.

Las partes quedan notificadas en estrados.

Citase a las partes para el día 19 de julio de 2021 a la hora de las 11:00 a.m., fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

La decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

PAMA

Duración audiencia: 00:23;46

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1b1d24f127a2bfe0473ced4d35045a7ce997c7c01f9950809da418e14eb3a62**
Documento generado en 15/12/2020 09:16:46 a.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00460-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 01 de diciembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de EPS SANITAS S.A. contra ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES.

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Rep. Legal E.P.S. Sanitas	ANDREA HERNANDEZ TAMAYO
Apoderado E. P.S.Sanitas:	ROLANDO RAMIREZ VARGAS
Rep. Legal Adres	HECTOR CORTES ARIAS
Apoderado de ADRES:	PAOLA ANDREA RUIZ GONZALEZ

EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

CONCILIACIÓN: toda vez que la parte demandada manifiesta no asistirle animo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación. La decisión queda notificada en estrados.

EXCEPCIONES PREVIAS: Advierte el Despacho que la apoderada de la parte demandada ADRES, manifiesta que desiste de la excepción previa ineptitud sustancial de la demanda por indebida acumulación de pretensiones, desistimiento que se acepta.

SANEAMIENTO DEL PROCESO: Revisado el trámite procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Las partes demandadas se ratifican en lo consignado en la contestación y la parte demandante en lo anotado en la demanda, el litigio se fija sobre los hechos no admitidos y respecto de la viabilidad de las peticiones incoadas en la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS: POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y los medios magnéticos aportados.

TESTIMONIOS: Decrétese como prueba testimonial las declaraciones de los señores.

1. MIGUEL ANGEL BAUTISTA GUEVARA

DICTAMEN PERICIAL: Frente a la solicitud para decretar un dictamen pericial, el Despacho no accederá a lo peticionado por el apoderado.

Las partes quedan legalmente notificadas.

A FAVOR DE ADRES

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda.

Las partes quedan notificadas en estrados.

Apoderado de la parte demandante interpone recurso de reposición en subsidio de apelación por no decretar el dictamen pericial. Frente a lo anterior el Despacho rechaza dicho recurso por presentarlo de manera extemporánea.

Las partes quedan notificadas en estrados.

Citase a las partes para el día 15 de julio de 2021 a la hora de las 11:30 a.m., fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

La decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, se suscribe por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

PAMA

Duración audiencia: 00:25:48

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **060b5b732c0e1023eca380b3e92732edf4064cbb7db90007e6583fb3195deabb**
Documento generado en 10/12/2020 07:22:18 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00526-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 01 de diciembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de JANNETH VASQUEZ SALCEDO contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS DE COLFONDOS S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	JANNETH VASQUEZ SALCEDO
Apoderado Demandante:	MARTHA PATRICIA APONTE
Apoderada COLPENSIONES:	GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO
Apoderado PORVENIR S.A.:	OSCAR ALBERTO REY LONDOÑO
Apoderado COLFONDOS S.A.:	JAIR FERNANDO ATUESTA REY

Se reconoce y se tiene a la doctora MARTHA PATRICIA APONTE, como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. Así mismo, Se reconoce y se tiene al doctor OSCAR ALBERTO REY LONDOÑO como representante legal y apoderado de PORVENIR S.A

Por último, se reconoce y se tiene al doctor JAIR FERNANDO ATUESTA REY como representante legal y apoderado de COLFONDOS S.A

EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

CONCILIACIÓN: No comparece el representante legal de COLPENSIONES. Se declara fracasada la etapa. Sin lugar a sanciones en los términos del artículo 77 del C.P.T.S.S. como quiera que lo que se debate comporta un punto de derecho.

EXCEPCIONES PREVIAS: El apoderado de la parte demandada AFP PORVENIR S.A., desiste de la excepción previa planteada; desistimiento que se acepta.

SANEAMIENTO DEL PROCESO: Revisado el trámite procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Las partes demandadas se ratifican en lo consignado en las contestaciones y la parte demandante en lo anotado en la demanda, el litigio se fija sobre los hechos no admitidos y respecto de la viabilidad de las peticiones incoadas en la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS: POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda.

DICTAMEN PERICIAL: No se decreta, por lo manifestado en la diligencia.

A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese como prueba el interrogatorio de parte a la demandante.

A FAVOR DE COLFONDOS S.A. DOCUMENTALES: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese como prueba el interrogatorio de parte a la demandante.

A FAVOR DE PORVENIR S.A. DOCUMENTALES: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese como prueba el interrogatorio de parte a la demandante.

Citase a las partes para el día 10 de febrero del 2021 a la hora de las 11:30 A.m., fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

La decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

PAMA

Duración audiencia: 00:18:04

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c2df1e59f53080f9e6e3bae4070c24eb6f56603c5d3c8d961643c8553ddb7b83

Documento generado en 10/12/2020 07:22:27 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00645-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 01 de diciembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de EPS SANITAS S.A. contra LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES.

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Rep. Legal E.P.S. Sanitas	GIMENA MARIA GARCIA BOLAÑOS
Rep. Legal Adres	HECTOR CORTES ARIAS
Apoderado de ADRES:	RUTH MARIA BOLIVAR JARAMILLO
Apoderado Min salud	ELSA VICTORIA ALARCON MUÑOZ

Se reconoce y se tiene a la doctora GIMENA MARIA GARCIA BOLAÑOS, como representante legal y apoderada de EPS SANITAS S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido. Así mismo, se reconoce y se tiene a la doctora ELSA VICTORIA ALARCON MUÑOZ, como representante legal y apoderada de LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, en los términos y para los efectos del poder conferido.

EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

CONCILIACIÓN: toda vez que las partes demandadas manifiestan no asistirle animo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación. La decisión queda notificada en estrados.

EXCEPCIONES PREVIAS: Advierte el Despacho que la apoderada de la parte demandada ADRES, manifiesta que desiste de la excepción previa planteada. desistimiento que se acepta.

SANEAMIENTO DEL PROCESO: Revisado el trámite procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Las demandadas se ratifican en lo consignado en la contestación y la parte demandante en lo anotado en la demanda, el litigio se fija sobre los hechos no admitidos y respecto de la viabilidad de las peticiones incoadas en la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS: POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda.

TESTIMONIOS: Decrétese como prueba testimonial las declaraciones del señor.

1. MIGUEL ANGEL BAUTISTA GUEVARA

DICTAMEN PERICIAL: Se dispone a conceder un término de 30 días a la entidad demandante para que aporte el dictamen de manera completa y unificada, siendo de anotar que la parte demandada debe garantizar el acceso a la información.

A FAVOR DE ADRES

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda.

A FAVOR DE LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda.

Las partes quedan notificadas en estrados.

Citase a las partes para el día 25 de junio de 2021 a la hora de las 9:30 a.m., fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

La decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

PAMA

Duración audiencia: 00:12:07

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **477cfdcf55ff10f1c7157d36bc7cb7e66e5155f3a571a802b408f32af01bdaff**
Documento generado en 10/12/2020 07:19:35 p.m.